

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

PROYECTO DE LEY NÚMERO ____ DE 2020 CÁMARA

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CISAN”.**

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020.

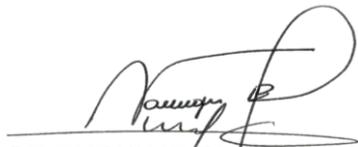
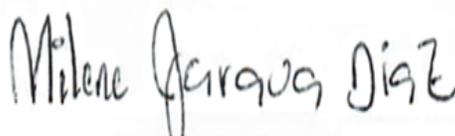
Doctor
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

REFERENCIA: Presentación Proyecto de Ley número ____ de 2020 Cámara
**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CISAN”.**

Respetado Señor Presidente:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992 *“Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”*, me permito someter a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CISAN”.**

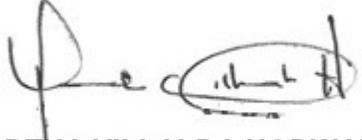
Del Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

 <p>JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO Representante a la Cámara</p>	 <p>MILENE JARABA DIAZ Representante a la Cámara</p>
	

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

 ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara	JORGE ELIECER TAMAYO Representante a la Cámara
 ELBERTH DIAZ LOZANO Representante a la Cámara	 MONICA VALENCIA MONTAÑA Representante a la Cámara
 MONICA RAIGOZA MORALES Representante a la Cámara	 HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara
 EDWARD DAVID RODRIGUEZ Representante a la Cámara	 NILTON CORDOBA MANYOMA Representante a la Cámara
 ERASMO ZULETA BECHARA Representante a la Cámara	 ANATOLIO HERNANDEZ LOZANO Representante a la Cámara
	 HAROLD VALENCIA INFANTE

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

<p>FABER MUÑOZ CERON Representante a la Cámara</p>	<p>Representante a la Cámara</p>
 <p>MARTHA VILLALBA HODWALKER Representante a la Cámara</p>	 <p>NORMA HURTADO SANCHEZ Representante a la Cámara</p>

PROYECTO DE LEY ____ DE 2020 CÁMARA

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CISAN”.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto reglamentar la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN. La cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN.

Artículo 2°. Definición. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), es la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, y, primer instancia estatal de dirección, coordinación y seguimiento interinstitucional, de articulación de políticas y programas y de seguimiento a los compromisos de cada uno de los actores de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

Artículo 3°. Integración. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- estará conformada por los siguientes funcionarios:

1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
2. Ministro de Salud y Protección Social o su delegado
3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado
4. Ministro de Educación Nacional o su delegado
5. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

6. Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio o su delegado
7. Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado
8. Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF o. su delegado
9. Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS o su delegado
10. Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER o su delegado
11. Un miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición, designado por su Junta Directiva

PARÁGRAFO 1.- La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN-, estará presidida de manera rotativa por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social, para periodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2.- La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN-, en aras del cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a los funcionarios, representantes de las entidades, expertos, académicos y demás personas cuyo aporte, estime, pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma.

Artículo 4°. Funciones de la Comisión. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Coordinar y dirigir la Política Nacional de Nutrición, y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma.
2. Coordinar y concretar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
3. Proponer medidas de carácter normativo destinadas a mejorar, actualizar, armonizar y hacer coherente la normatividad que se aplica en las diversas fases de la cadena alimentaria y realizar evaluación y seguimiento permanente a su aplicación.
4. Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran en la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional.
5. Asesorar de manera permanente la actualización de las tablas nutricionales de los alimentos que se consumen en las instituciones públicas y privadas de educación

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

preescolar, educación media y vocacional.

6. Promover la creación del observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN.
7. Promover y concretar políticas y acciones orientadas a estimular la actividad física y los hábitos de vida saludable en la población colombiana.
8. Acompañar al Ministerio de la Protección Social en el desarrollo de las directrices de políticas públicas encaminadas a fomentar campañas educativas que promuevan estilos de vida saludable, deporte y nutrición balanceada dirigidos a los consumidores de acuerdo con el artículo doce de la presente ley.
9. Las demás que determine el Ministerio de la Protección Social en la reglamentación que lo regulará.

Artículo 5°. Secretaría Técnica. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN, contará con una secretaría técnica encargada de articular las políticas, iniciativas y acciones técnicas que surjan en la Comisión, entre ésta y las entidades que la integran.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida de manera rotativa por quien ésta determine, para periodos de dos (2) años, que podrán ser prorrogados. Para el primer periodo a partir de la promulgación de la presente ley, la secretaría técnica estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS.

Parágrafo 2°. La Secretaría Técnica convocará grupos de profesionales delegados de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- con los cuales se integrarán equipos técnicos encargados de apoyar a la Comisión, gestionar sus decisiones y llevar propuestas a la misma.

Artículo 6°. Reuniones. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- se reunirá por derecho propio cada seis (6) meses, previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles, a su celebración y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Comisión cuando se estime necesario.

Parágrafo. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria – CISAN sesionará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de la celebración de reuniones virtuales.

Artículo 7°. Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

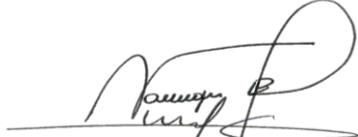
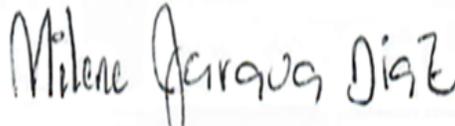
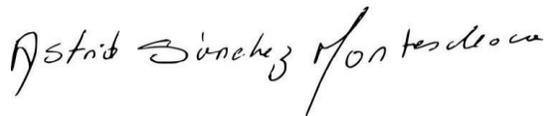
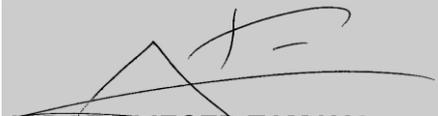
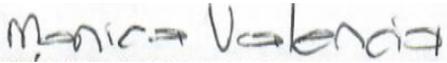
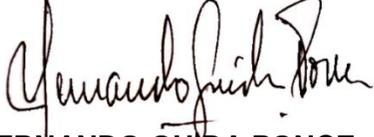
1. Presentar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PLAN SAN y el cronograma de trabajo a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- para su aprobación.
2. Proponer un sistema de monitoreo y evaluación de la política y el PLAN SAN, a través de metas, indicadores, instrumentos de acompañamiento y fuentes de recursos que permitan hacer seguimiento a su ejecución.
3. Presentar informes periódicos a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- sobre los avances en la política adoptada en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PLAN SAN-, así como las que le asigne.
4. Ser Interlocutor permanente entre la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- y los órganos ejecutores de la política.
5. Monitorear y evaluar los impactos de la política en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PLAN SAN- en el plano nacional e internacional que permita medir sus avances e impactos.
6. Promover la creación de comités temáticos, que permitan estudios y propuestas más profundas sobre algunos temas de seguridad alimentaria y nutricional.
7. Realizar la convocatoria de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- por solicitud del presidente de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Asistir a las reuniones de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN-, elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
9. Preparar y presentar a la Comisión las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
10. Recibir las propuestas que sean presentadas por los integrantes de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN, articular las iniciativas y acciones técnicas y políticas que surjan de la Comisión y darles el trámite correspondiente.
11. Proponer a las entidades competentes la asistencia técnica que se brinda a las entidades territoriales en materia de seguridad alimentaria y nutricional, y monitorearla.
12. Articular y estimular la creación de políticas y planes en las entidades

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

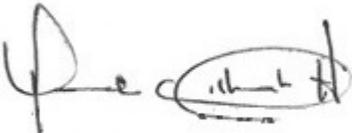
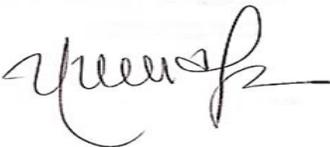
territoriales, con enfoque étnico y de género.

13. Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o que le sean asignadas por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

 JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO Representante a la Cámara	 MILENE JARABA DIAZ Representante a la Cámara
 ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara	 JORGE ELIECER TAMAYO Representante a la Cámara
 ELBERTH DIAZ LOZANO Representante a la Cámara	 MONICA VALENCIA MONTAÑA Representante a la Cámara
 MONICA RAIGOZA MORALES Representante a la Cámara	 HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

 EDWARD DAVID RODRIGUEZ Representante a la Cámara	 NILTON CORDOBA MANYOMA Representante a la Cámara
 ERASMO ZULETA BECHARA Representante a la Cámara	 ANATOLIO HERNANDEZ LOZANO Representante a la Cámara
 FABER MUÑOZ CERON Representante a la Cámara	 HAROLD VALENCIA INFANTE Representante a la Cámara
 MARTHA VILLALBA HODWALKER Representante a la Cámara	 NORMA HURTADO SANCHEZ Representante a la Cámara

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objetivo y relevancia del proyecto de ley.

Objetivo:

La presente ley tiene por objeto reglamentar la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN. La cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN.

La Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa” adoptada en el documento Conpes Social, va más allá del hecho de que toda la población tenga una alimentación adecuada, ésta realza el derecho de la misma a no padecer hambre y a tener una alimentación adecuada, el deber que tiene la persona y la familia de procurarse una alimentación apropiada y la necesidad de contar con estrategias sociales para afrontar los riesgos.¹

Relevancia:

El documento Conpes Social 113 de 2008, somete a consideración la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. La Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

El concepto sobre seguridad alimentaria y nutricional contenido en el documento CONPES 113, parte del reconocimiento del derecho de toda persona a no padecer hambre.² La seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada

¹ <http://www.osancolombia.gov.co>

² La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Derecho que también está ratificado en las Cumbres Mundiales sobre Alimentación, en la Declaración del Milenio y en la Constitución Política de Colombia.

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.³

El fin último de la seguridad alimentaria y nutricional es que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada una persona está en privación si: 1) Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos) y 2) Si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que les permita alimentarse de manera adecuada y (dimensión de calidad de vida y fines del bien-estar). En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.⁴

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso.

CUMBRE MUNDIAL SOBRE ALIMENTACIÓN 1996 Y 2002: Renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Normatividad Vigente

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

Establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños y en cuanto a la oferta y la producción agrícola se establecen los deberes del Estado en esta materia.

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los

³ Documento CONPES SOCIAL 113, Consejo Nacional de Política Económica, Social, Departamento Nacional de Planeación, Bogotá, 31 de Marzo de 2007.

⁴ Ibidem

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

“Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

LEY 1355 DE 2009 **-LEY DE OBESIDAD:** Define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN, como la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, establece sus integrantes y funciones.

DECRETO 2055 DE 2009: **Crea la CISAN,** se definen sus integrantes, funciones, funcionamiento de la secretaría técnica, actividades de la misma y periodicidad de reuniones, entre otros.

Política de Seguridad Alimentaria

Entre los principales instrumentos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional se tienen:

1. **Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN:** Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Departamento Nacional de Planeación).
2. **Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN:** Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.
3. **Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN:** Es el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

Por lo anterior, del PLAN SAN harán parte las acciones y estrategias de los documentos CONPES relacionados, así como las del CONPES 3616 de 2009, por medio del cual se expide la política para la generación de ingresos de la población vulnerable.

El Plan Nacional de Seguridad alimentaria y nutricional fue lanzado el 13 de marzo de 2013 por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en cumplimiento a lo establecido en el CONPES 113 de 2008, por el cual se establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. El objetivo de dicho plan ha sido contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable.

El objetivo de la política es garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

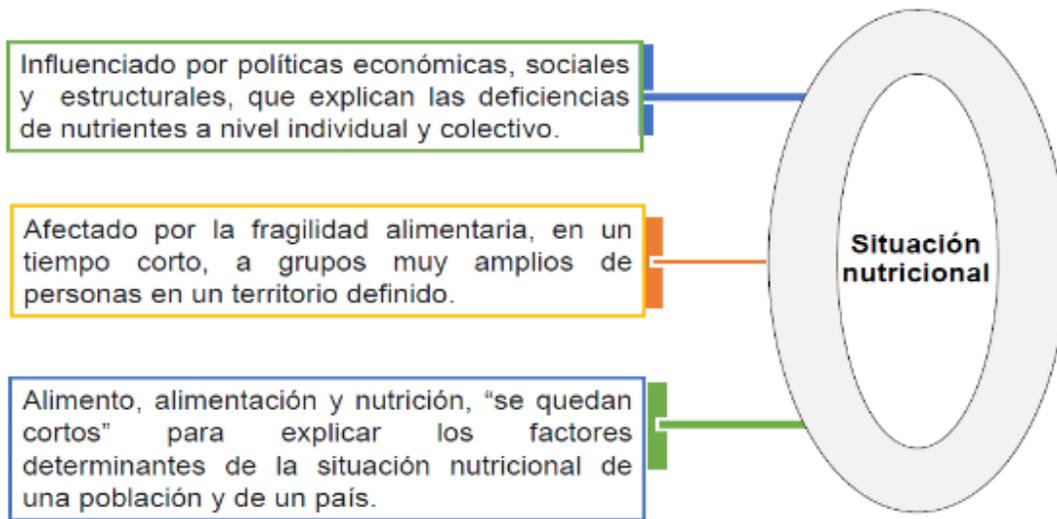
El Observatorio de Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OSAN, brindará insumos a los usuarios para el seguimiento y evaluación de la política, al disponer en el portal web los reportes estadísticos que facilitan la consulta de los 35 indicadores que hacen parte del Plan Nacional de SAN, como una de sus funciones misionales, establecidas en el CONPES mencionado y en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

La Encuesta Nacional de Nutrición de 2015, para analizar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana enmarcada en el modelo de determinantes sociales definidos para la ENSIN 2015, como insumo para la formulación, seguimiento y reorientación de políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional para Colombia.

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

Determinantes sociales de la situación nutricional

Encuesta Nacional
de la Situación Nutricional
ENSIN
—2015

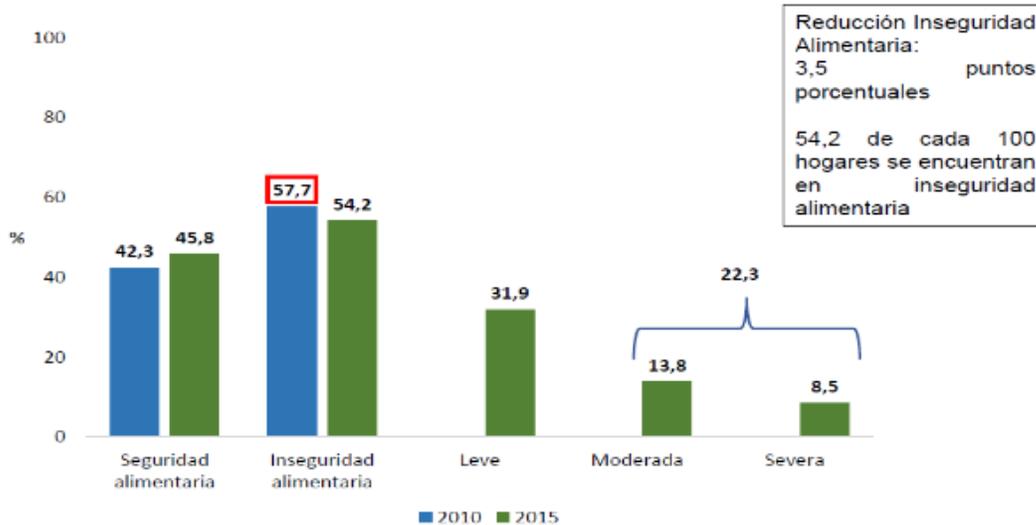


Fuente: Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015, Ministerio de Salud

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

Inseguridad alimentaria en el hogar - ISAH

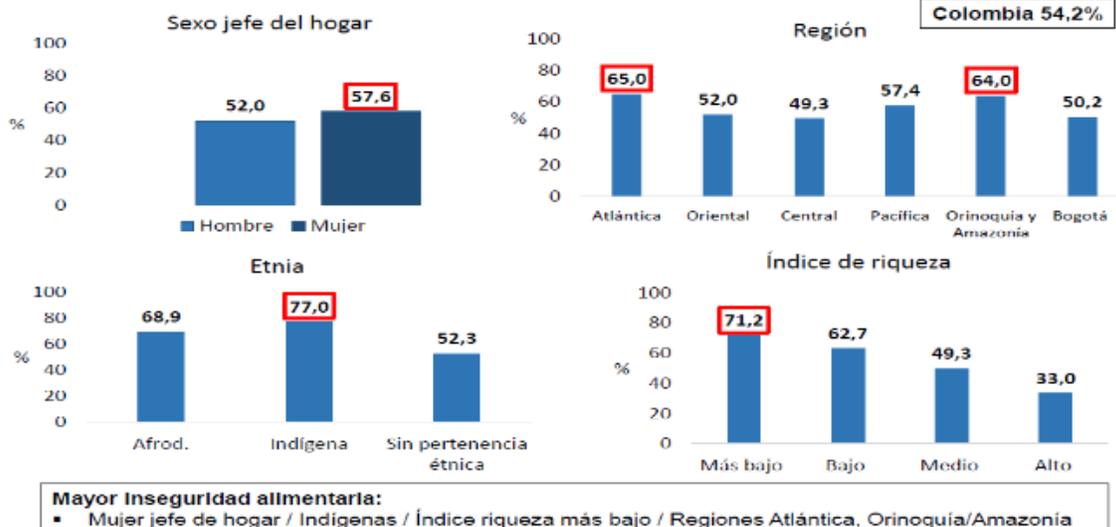
Encuesta Nacional de la Situación Nutricional
ENSIN 2015



Fuente: Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015, Ministerio de Salud

Inseguridad alimentaria en el hogar - ISAH

Encuesta Nacional de la Situación Nutricional
ENSIN 2015



Correo electrónico: jorge.burgos@camara.gov.co
 PBX: (57+1) 3904050 ext. 3424 - 3425
 Dirección oficina: Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68 – (528B - 529B)

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

Fuente: Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015, Ministerio de Salud



Fuente: Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015, Ministerio de Salud

Correo electrónico: jorge.burgos@camara.gov.co
PBX: (57+1) 3904050 ext. 3424 - 3425
Dirección oficina: Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68 – (528B - 529B)

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

Hogares que realizaron alguna estrategia de afrontamiento a la ISAH

Encuesta Nacional de la Situación Nutricional
ENSIN
—2015



Fuente: Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015, Ministerio de Salud

La organización Mundial de la Salud, institución encargada de generar elementos que permitan evaluar las condiciones actuales de la salud de la población, y fortalezcan la capacidad investigativa en términos sanitarios en los países en desarrollo. A su vez, tiene un papel fundamental en el apoyo en intervenciones claves, difusión del resultado de investigaciones, establecimiento de patrones y normas, fomento de alianzas estratégicas en torno a la promoción de investigaciones en el campo de la salud.

La base de datos global sobre crecimiento infantil y malnutrición (Global Database On Child Growth and Malnutrition) compila los resultados a nivel antropométricos históricos con el fin de caracterizar el comportamiento y la tendencia de la desnutrición en las naciones, permite además realizar comparaciones entre países y regiones como mecanismo de revisión de la dimensión de la problemática.

La información presentada se basa en los estándares definidos en términos de desnutrición infantil por la OMS y referenciados al Centro Nacional de Estadísticas de salud (NCHS).

Correo electrónico: jorge.burgos@camara.gov.co
PBX: (57+1) 3904050 ext. 3424 - 3425
Dirección oficina: Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68 – (528B - 529B)

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

En el año 2010, Colombia mediante la Resolución N° 2121 del Ministerio de la Protección Social, adoptó unos nuevos patrones de crecimiento que describen la forma en que los niños deben crecer, en condiciones óptimas de salud y nutrición.

Informes de Seguimiento

Una serie de entidades nacionales e internacionales, han dado cuenta de las condiciones, avances, retrocesos, entre otros, de las condiciones nutricionales de la población, en particular frente a lo que sucede con los niños y niñas.

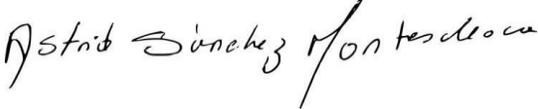
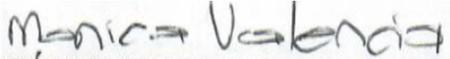
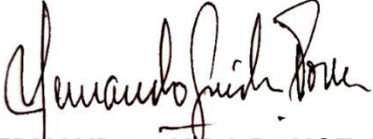
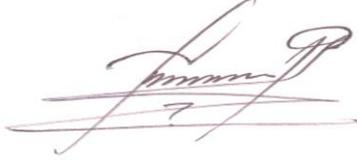
Programa Mundial de Alimentos (PMA). Su principal función se centra en el establecimiento de mecanismos para erradicar el hambre global y la pobreza y en la promoción de políticas y estrategias para beneficiar a la población más pobre. En este marco, el PMA realiza investigaciones conjuntas en los países, con el fin de caracterizar las condiciones de las poblaciones más pobre y vulnerables, los estudios considerados a continuación muestran los resultados y el diagnóstico sobre regiones o naciones en términos de seguridad alimentaria y nutricional.

Estado nutricional, de alimentación y condiciones de salud de la población desplazada por la violencia en seis subregiones del país (Diciembre de 2005): Los hogares en condición de desplazamiento se ven sujetos a la presencia de eventos que pueden afectar de manera significativa las condiciones alimenticias y nutricionales de sus integrantes. Este estudio, entre algunos de sus resultados, permite identificar similitudes en el consumo de alimentos entre los hogares desplazados y aquellos ubicados en el estrato socioeconómico 1. Los alimentos ricos en proteínas y hierro de alto valor biológico sólo se consumen, en promedio, aproximadamente un día por semana.

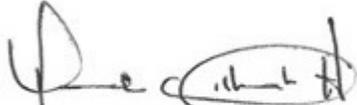
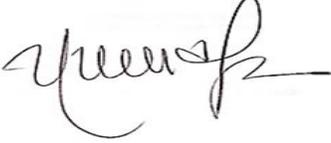
Modelo de análisis de impacto de la desnutrición infantil en América Latina (en coordinación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe). Estudio enmarcado en la construcción de un modelo que permite estimar los costos de mantener en una nación episodios de desnutrición. Sus objetivos son describir los factores causales de la desnutrición entre los menores de cinco años de vida, sus correspondientes variables específicas, y estimar los efectos y costos asociados a la desnutrición, con el fin de generar una estructura determinante para combatir los problemas de inserción social, el incremento progresivo en los índices de pobreza y disminución de la productividad de los individuos.

 JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO Representante a la Cámara	 MILENE JARABA DÍAZ Representante a la Cámara
--	--

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

 ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA Representante a la Cámara	 JORGE ELIECER TAMAYO Representante a la Cámara
 ELBERTH DIAZ LOZANO Representante a la Cámara	 MONICA VALENCIA MONTAÑA Representante a la Cámara
 MONICA RAIGOZA MORALES Representante a la Cámara	 HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara
 EDWARD DAVID RODRIGUEZ Representante a la Cámara	 NILTON CORDOBA MANYOMA Representante a la Cámara
 ERASMO ZULETA BECHARA Representante a la Cámara	 ANATOLIO HERNANDEZ LOZANO Representante a la Cámara
 FABER MUÑOZ CERON	 HAROLD VALENCIA INFANTE

Jorge Enrique Burgos Lugo
Representante a la Cámara – Departamento de Córdoba

Representante a la Cámara	Representante a la Cámara
 <p>MARTHA VILLALBA HODWALKER Representante a la Cámara</p>	 <p>NORMA HURTADO SANCHEZ Representante a la Cámara</p>